

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 7	Vigencia: 27/06/2023	Código: F-E-SIG-25

ACTA DE REUNIÓN N° 22	FECHA DE LA REUNIÓN		DÍA	MES	AÑO
			22	03	2024
HORA DE INICIO		2:00 p.m.			
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	Bogotá D. C.		
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2023-2024.
OBJETIVO	Socializar los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del SGR para el bienio 2023-2024.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Apertura de la reunión	Secretaría técnica
2	Verificación del quorum	Secretaría técnica
3	Lectura y aprobación del orden del día	Secretaría técnica Integrantes de la Mesa de Coordinación
4	Socialización de los términos de referencia de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
5	Proposiciones y varios	Secretaría técnica Integrantes de la Mesa de Coordinación
6	Cierre de la reunión	Secretaría técnica

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD / DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
	Ver evidencia de participación				

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES (Si los hay)					
No.	TEMA	RESPONSABLE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	Apertura de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	100	Se publicó la convocatoria en la página web	29 / 02 / 2024

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el enlace <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

2	Citación sesión Mesa de Coordinación para presentar balance de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental	Secretaría técnica	100	Se citó a sesión de la instancia para el 5 de abril de 2024	27 / 03 / 2024
3	Citación sesión Mesa de Coordinación para presentar balance de las convocatorias de municipios menores a 50.000 habitantes y Pueblos y Comunidades Indígenas	Secretaría técnica	0	Se tiene previsto realizar la citación para sesión en la tercera semana de abril de 2024	No aplica

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de secretaria técnica de la Mesa de Coordinación, obrando de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 de 2020 y el numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo 09 de 2023 expedido por la referida instancia de coordinación, citó a reunión para socializar los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, a realizarse el día 22 de marzo de 2024 a través de la plataforma Microsoft Teams a partir de las 2:00 p.m.

1. Apertura de la reunión

Siendo las 2:00 p.m. del 22 de marzo de 2024, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sandra Patricia Bojacá Santiago, en ejercicio de la secretaria técnica de la Mesa de Coordinación da inicio a la reunión presentando a la Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Lilia Tatiana Roa Avendaño, quien actuará como delegada de esta cartera ministerial en la citada instancia de coordinación. Asimismo, se presentan los saludos de la Subdirectora de Gestión Ambiental de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento Nacional de Planeación, Paula Andrea Rojas Gutiérrez y del Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, Orlando Rodrigo Medina Marsiglia.

2. Verificación del quorum

La secretaria técnica procede a realizar la verificación del quorum, confirmando la presencia de los siguientes integrantes:

No.	NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	ACREDITACIÓN
1	Lilia Tatiana Roa Avendaño	Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Delegada mediante Resolución 0313 del 11 de abril de 2023
2	Paula Andrea Rojas Gutiérrez	Subdirectora de Gestión Ambiental de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Departamento Nacional de Planeación	Delegada mediante Resolución 0829 del 22 de marzo de 2022
3	Orlando Rodrigo Medina Marsiglia	Director General	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge	Representante mediante oficio ASOCARS 03880 del 24 de marzo de 2023

3. Lectura y aprobación del orden del día

Se da lectura al orden del día y se somete a consideración de los integrantes de la mesa, quienes lo aprueban por unanimidad.

4. Socialización de los términos de referencia de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Previo a la socialización de los términos de referencia, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación realiza la presentación del avance de la ejecución del plan de convocatorias aprobado por la Mesa de Coordinación para el bienio 2023-2024, señalando que de las ocho (8) convocatorias programadas se encuentran en curso las siguientes:

Convocatoria	Fecha apertura	Fecha cierre	Monto disponible [millones]
Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes	29 de septiembre de 2023	30 de abril de 2024	\$ 300.000
Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas	26 de octubre de 2023	30 de abril de 2024	\$ 150.000
Conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental	30 de noviembre de 2023	12 de abril de 2024	\$ 200.000
Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%	29 de febrero de 2024	28 de junio de 2024	\$ 600.000

De igual manera, indica que la próxima convocatoria contemplada en el plan es la de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la cual está proyectada para abrir en el mes de marzo de 2024 por un valor total de \$ 300.000 millones.

Aunado a lo anterior, precisa que, si bien la Ley 2056 de 2020 no establece la obligación de coordinar esta convocatoria con la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por iniciativa de la Ministra y los Viceministerios, se generó un espacio con la mencionada instancia de decisión en el mes de enero de 2024. Sin embargo, en este encuentro la instancia manifestó que no estaba dentro de sus funciones participar del proceso de coordinación. A partir de esa situación, informa que se elevó una consulta a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, quien se pronunció aclarando que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no tiene el deber legal de llevar a cabo una coordinación con la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para poder implementar la convocatoria dirigida a esas comunidades (se anexa concepto jurídico).

No obstante, para no desconocer el proceso que se tiene con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, manifiesta que se adelantó una convocatoria a nivel técnico al interior del Ministerio y entidades del SINA, con el fin de que desde la perspectiva de las comunidades se pudiera aportar a la construcción de los términos de referencia.

Entrando en materia frente a la socialización de los términos de referencia, Jorge Eduardo Ramírez Hincapié de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible interviene anotando que la convocatoria particular para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras responde a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020. A su vez, indica que esta convocatoria se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y en el plan de convocatorias aprobado por la Mesa de Coordinación para el bienio 2023-2024. También, señala que se encuentra en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1384 de 2023, y alineada con la estrategia de restauración que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha venido implementando en el cuatrienio 2023-2026, para el cumplimiento de la meta de 753.000 nuevas hectáreas en proceso de restauración. Adicionalmente, comunica que con la convocatoria se busca aportar a esta meta en el manejo forestal, silvopastoril, economía regenerativa y restauración.

De otro lado, precisa que el objeto de la convocatoria es conformar el listado de proyectos elegibles para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. De modo similar, especifica que la convocatoria está dirigida a los consejos comunitarios o demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior, conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Estas también podrán presentarse en alianzas con otras entidades.

En cuanto a las reglas para la presentación de los proyectos a la convocatoria expone lo siguiente:

1. Deben clasificarse en el sector de "Ambiente y Desarrollo Sostenible".
2. Un proponente puede presentar máximo dos (2) proyectos.
3. Deben localizarse en áreas ambientales estratégicas y beneficiar a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
4. Deben contemplar mínimo 200 hectáreas en restauración y encontrarse en fase III de factibilidad.

5. Deben incluir la línea temática de "Reforestación, recuperación y restauración" combinada con al menos una de las líneas de "Agroecología, sistemas agroforestales y sistemas alimentarios sostenibles" o "Bioeconomía y PSA", así como todas las líneas de "Gobernanza ambiental" y "Sostenibilidad".
6. Deben solicitar a la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo mínimo \$ 6.000 millones y tener un plazo de ejecución de máximo 24 meses.
7. No deben haber sido o estar siendo financiados con otras fuentes de recursos y no deben atender al cumplimiento de obligaciones derivadas del licenciamiento ambiental.
8. Deben presentarse a través del sistema oficial de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sobre el particular, la Subdirectora de Gestión Ambiental de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible del DNP formula las recomendaciones que abajo se relacionan:

- Respecto a la regla 2, desde el DNP se rastreó la información sobre los consejos comunitarios que tiene la Agencia Nacional de Tierras, que para el caso de Nariño son 81 consejos comunitarios conformados. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la regla solo se podrían presentar dos (2) de ellos. En vista de lo anterior, se sugiere revisar si es necesario tener esa regla o dejarla más amplia para no restringir la participación de las comunidades, teniendo en cuenta que existen regiones en donde solo existe un consejo comunitario y otras en las que existen muchos más, lo que podría restringir la participación de departamentos que cuentan con muchos consejos comunitarios.
- De cara a la regla 4 se sugiere revisar, toda vez que, al analizar los criterios de evaluación de la convocatoria de Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas, se señala como uno de los subcriterios de evaluación frente al componente de restauración (preservación, restauración ecológica, rehabilitación), que se contemplarán entre 201 a 1.000 hectáreas. En este caso, teniendo en cuenta que la regla 4 indica que los proyectos deben aportar como mínimo 200 hectáreas, se recomienda que, frente a los criterios de evaluación de esta convocatoria, se guarde una consistencia entre las áreas de restauración y la cantidad definida en las reglas.
- Frente a la regla 6, se considera que, con base en la experiencia de otras convocatorias, es muy alto el costo mínimo por proyecto. Se reconoce que ese costo se manejó para las otras convocatorias, pero en este caso se debe tener un sentido de particularidad, toda vez que pueden ser muchos recursos para un solo proyecto acorde a la capacidad de las comunidades.

Por su parte, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge agrega, en línea con la delegada del DNP, que por ejemplo en la Mojana no se tienen consejos reglamentados por el Ministerio del Interior, por lo que en ese orden se dejarían por fuera algunas regiones de gran importancia estratégica.

Al respecto, la Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio aclara que la regla 2 no implica que por región se restrinja la participación de las comunidades, es decir, cada consejo comunitario si quisiera podría presentar dos (2) proyectos. Asimismo, señala que está de acuerdo en poner a consideración el costo mínimo de los proyectos, así como posibilitar iniciativas de menor cuantía, ya que esto último permite a las comunidades comenzar a ganar una mayor capacidad en el manejo de recursos y, adicionalmente, evita que los recursos se terminen concentrando en unos pocos consejos que ya poseen capacidad administrativa.

Por lo expuesto, la secretaría técnica comenta que para la definición del costo mínimo se realizó el respectivo análisis e indica que considerar un límite inferior de \$ 3.000 millones, implicaría contar con 100 proyectos aprobados como mínimo para asignar los \$ 300.000 millones de la convocatoria, lo que a su vez conllevaría a esperar recibir por lo menos 300 o 400 proyectos.

En virtud de lo planeado, la Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio pregunta qué ha sucedido en otras convocatorias y si es pertinente una convocatoria de pequeños proyectos, ya que hay consejos comunitarios a los que posiblemente les resulte difícil administrar \$ 3.000 millones, pero les sea viable manejar \$ 500 millones.

Sobre el reconocimiento de los consejos comunitarios, desde la Oficina Asesora de Planeación se da lectura al apartado de actores a los que se dirige la convocatoria, con el cual se atiende lo definido en el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, que dice explícitamente que en las convocatorias particulares que benefician a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras participan los "consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Estas también podrán presentarse en alianza con otras entidades.", En tal sentido, no es posible modificar esta condición.

En consecuencia, el representante de las corporaciones insiste en que le preocupa dicha condición, porque Córdoba tiene un solo consejo comunitario que cumple con todos los requisitos del Ministerio del Interior, mientras que Chocó cuenta con 88, lo cual podría estar suscitando que los proyectos se concentren en unos cuantos departamentos y se deje a otros con muy pocos o sin proyectos.

La delegada del DNP interviene explicando que dentro de la convocatoria también se habla de otras formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, lo que abre las posibilidades de participación. Revisando la cartografía, en los departamentos que conforman la Mojana (Sucre, Córdoba, Antioquia y Bolívar) se tienen organizaciones de base, lo cual puede ser la alternativa para que estos actores se presenten a la convocatoria. En consonancia con lo anterior, menciona que en Córdoba se tienen 97 organizaciones de base, lo que hace posible la participación en este departamento.

En relación con el monto mínimo por proyecto, señala que en espacios previos en territorio se ha identificado por parte de las entidades territoriales con ecosistemas marino-costeros, que se presentan dificultades para postular proyectos a las convocatorias por el monto; aspecto que sería importante considerar para favorecer la presentación de los proyectos en esta y en las próximas convocatorias. En ese orden, sugiere revisar la regla 6 de la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anotado por los integrantes de la Mesa de Coordinación, la secretaria técnica solicita que se especifique un monto de recursos, considerando la alternativa de disponer de dos (2) líneas o mecanismos, una que parta de \$ 500 millones y otra que no requiere ser desde \$ 6.000 millones, sino que puede ser menor a este.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible del DNP precisa que el promedio histórico que se tiene de los proyectos presentados por las comunidades a otras asignaciones es de \$ 800 millones. A partir de ello, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación argumenta que de acuerdo con el balance de proyectos aprobados a febrero de 2024 y ejecutados por las comunidades, se tienen 19 proyectos menores a \$ 500 millones, cuatro (4) proyectos entre \$ 500 y \$ 1.000 millones, siete (7) proyectos entre \$ 1.000 y \$ 5.000 millones, y un (1) proyecto superior a \$ 5.000 millones.

De esta manera, desde la Oficina Asesora de Planeación se comunica que se adelantarán los ajustes correspondientes a los términos de referencia de la convocatoria, de modo que se tenga una línea entre \$ 500 millones y \$ 1.000 o \$ 1.500 millones y una segunda línea que podría ser de \$ 1.500 o \$ 2.000 millones hacia arriba. Igualmente, se aclara que también se modificará lo establecido en las reglas 4 y 6.

Aunado a lo anterior, se solicita al DNP allegar la base de datos de las organizaciones de base para poderla publicar junto a los términos de referencia y así, los integrantes de la mesa puedan tenerla y difundirla, a lo cual la delegada del DNP señala que facilitará la base de datos, aclarando que de manera oficial fue entregada por el Ministerio del Interior, por lo que si es necesario un respaldo se recomienda hacer la solicitud a esa cartera ministerial, toda vez que el DNP no es el ente rector de la materia.

Continuando con la socialización de los términos, Jorge Eduardo Ramírez Hincapié del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presenta los documentos requeridos para la postulación de las propuestas a la convocatoria, los cuales se listan a continuación:

- Carta de presentación.
- Carta de intención de suscripción de alianzas.
- Soporte de idoneidad y capacidad.
- Documento técnico y financiero.
- Instrumento de planificación y plan de etnodesarrollo.

De conformidad con la regla 5, continúa indicando que el alcance temático de la convocatoria está constituido por un componente estructural y otro transversal. El primero abarca las líneas de "Reforestación, recuperación y restauración", "Agroecología, sistemas agroforestales y sistemas alimentarios sostenibles" y "Bioeconomía y PSA", mientras que el segundo contempla la "Gobernanza ambiental" y la "Sostenibilidad", cada uno con sus respectivas líneas temáticas. A su vez, menciona que esos componentes buscan responder a las necesidades de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

En lo que concierne al cronograma, manifiesta que teniendo en cuenta que el plan de convocatorias establece como apertura estimada el mes de marzo de 2024, la convocatoria se abrirá el 27 de marzo con cierre el 29 de julio de 2024, para un total de cuatro (4) meses. Seguidamente, detalla las fechas en las que operarán las diferentes actividades de la convocatoria, así: verificación de reglas y condiciones habilitantes del 30 de julio al 30 de agosto, subsanación de condiciones habilitantes del 2 al 6 de septiembre, evaluación de proyectos del 9 de septiembre al 8 de noviembre, publicación del listado preliminar de elegibles el 12 de noviembre, recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles del 13

al 15 de noviembre, respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles del 18 al 22 de noviembre y publicación del listado definitivo de elegibles el 29 de noviembre.

Frente a lo expuesto, la delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pregunta si la ejecución de los proyectos se daría en el 2025, a lo cual desde la Oficina Asesora de Planeación se responde afirmativamente, aclarando que, una vez publicado el listado definitivo de elegibles, el Ministerio debe adelantar las etapas de viabilidad, priorización y aprobación, que es un proceso que puede durar alrededor de dos (2) meses.

Al respecto, la Subdirectora de Gestión Ambiental de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible recomienda revisar las fechas del cronograma considerando que llegarán muchos más proyectos, lo que implica analizar la capacidad de respuesta del Ministerio frente a esta y las demás convocatorias en curso. Por su parte, desde la Oficina Asesora de Planeación se indica que se realizará la respectiva revisión y de estimarse pertinente, se efectuarán los ajustes a los que haya lugar.

Se da por finalizada la socialización de los términos de referencia.

5. Proposiciones y varios

No se tienen proposiciones ni varios.

6. Cierre de la reunión

Siendo las 4:00 p.m. la secretaria técnica da por finalizado el espacio.

CONCLUSIONES

Se socializaron los términos de referencia de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, recibiendo observaciones sobre su contenido, particularmente en lo relacionado con las reglas y el cronograma.

LISTA DE EVIDENCIAS

(Relacionar las evidencias tales como listas de asistencia, fotografías, videos, informes, entre otros)

Anexo 1. Convocatoria reunión de la Mesa de Coordinación.

Anexo 2. Resolución de delegación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 0313 del 11 de abril de 2023.

Anexo 3. Resolución de delegación del Departamento Nacional de Planeación No. 0829 del 22 de marzo de 2022.

Anexo 4. Oficio de representación ASOCARS No. 03880 del 24 de marzo de 2023.

Anexo 5. Presentación reunión Mesa de Coordinación 22 de marzo de 2024.

Anexo 6. Concepto de la Oficina Asesora Jurídica del DNP con radicado 20243200185641 del 12 de febrero de 2024.

COMPROMISOS *(Si los hay)*

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Ajuste de los términos de referencia y apertura de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	22 de marzo de 2024	27 de marzo de 2024

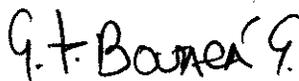
Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SiGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el enlace <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo para el bienio 2023-2024			
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):	DÍA	MES	AÑO
	05	04	2024

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DÍA	MES	AÑO
Diego Armando Rodríguez Panqueva		27	03	2024



LILIA TATIANA ROA AVENDAÑO
PRESIDENTE
Mesa de Coordinación
Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
SECRETARIA TÉCNICA
Mesa de Coordinación
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Diego Armando Rodríguez Panqueva, Contratista Oficina Asesora de Planeación (OAP).
Revisó: Laura Patricia Peralta Bello, Abogada Contratista OAP.
Laura Juliana Álvarez Espitia, Contratista OAP.
Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Profesional especializado OAP. *Jdo*

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SiGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el enlace <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

ANEXO 1

Citación Reunión Extraordinaria Mesa de Coordinación SGR 20 marzo 2024 | Virtual plataforma Teams de 8:00 a.m. | 9:00 a.m.

Sandra Patricia Bojacá Santiago <SPBojacaS@minambiente.gov.co>

Jue 14/03/2024 19:45

Para:Lilia Tatiana Roa Avendaño <LRoa@minambiente.gov.co>;pauojas@dnp.gov.co <pauojas@dnp.gov.co>;Orlando Rodrigo Medina Marsiglia <orlando.medina@cvs.gov.co>
CC: Maria Carolina Uscategui Avila <MCUscateguiA@minambiente.gov.co>;Daniel Francisco Niño Martínez <DFNino@minambiente.gov.co>; Jorge Eduardo Ramirez Hincapie <jeramirez@minambiente.gov.co>;Olga Lucia García Giraldo <OLGarcia@minambiente.gov.co>;Sol Indira Quiceno Forero <SIQuiceno@minambiente.gov.co>;Laura Patricia Peralta Bello <LPPeralta@minambiente.gov.co>;Laura Juliana Álvarez Espitia <LJAlvarez@minambiente.gov.co>

Señor@s

Integrantes

Mesa de Coordinación

Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo

Sistema General de Regalías

Respetad@s señor@s:

Por medio de la presente comunicación, en calidad de secretaria técnica de la Mesa de Coordinación de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, me permito convocar a reunión extraordinaria de la instancia para el próximo **miércoles 20 de marzo de 2024** a través de la plataforma Microsoft Teams en el horario comprendido entre las **8:00 a.m.** y las **9:00 a.m.**

Para el desarrollo de esta reunión, se presenta el siguiente orden del día:

1. Apertura de la reunión.
2. Verificación del quorum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Socialización de los términos de referencia de la convocatoria de Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la reunión.

Atento saludo,



Jefe Oficina Asesora

Sandra Patricia Bojacá Santiago

Oficina Asesora de Planeación

Conmutador +57(601)3323400

Calle 37 No. 8 - 40

www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Mesa Coordinación socialización TDR- Convocatorias SGR

Lilia Tatiana Roa Avendaño <LRoa@minambiente.gov.co>

Mié 20/03/2024 15:42

Para: Jorge Eduardo Ramirez Hincapie <jeramirez@minambiente.gov.co>; Sandra Patricia Bojacá Santiago <SPBojacaS@minambiente.gov.co>; Daniel Francisco Niño Martínez <DFNino@minambiente.gov.co>
CC: Laura Juliana Álvarez Espitia <LJAlvarez@minambiente.gov.co>; paurojas@dnp.gov.co <paurojas@dnp.gov.co>; Orlando Rodrigo Medina Marsiglia <orlando.medina@cvs.gov.co>; Maria Carolina Uscategui Avila <MCUscateguiA@minambiente.gov.co>; Olga Lucia García Giraldo <OLGarcia@minambiente.gov.co>; Sol Indira Quiceno Forero <SIQuiceno@minambiente.gov.co>; Laura Patricia Peralta Bello <LPPeralta@minambiente.gov.co>; Diego Armando Rodríguez Panqueva <DARodriguezP@minambiente.gov.co>; Ligia Esther Almanza Agamez <ligia.almanza@cvs.gov.co>

Objetivo: socialización de los términos de referencia de las convocatorias para comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras.

Convoca: Planeación.

Buenas tardes por cambios en la agenda de la Viceministra se aplaza la reunión para el día 22 de marzo a las 2:00 pm .

Saludos cordiales.

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala
[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 272 683 517 899

Código de acceso: qLPiaQ

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

O llame (solo audio)

[+57 6017940516,,531101330#](#) Colombia, Bogotá

Id. de conferencia de teléfono: 531 101 330#

[Buscar un número local](#) | [Restablecer PIN](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)



Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio

Lilia Tatiana Roa Avendaño

Despacho del Viceministro de Ordenamiento Ambiental
Conmutador +57(601)3323400

ANEXO 2



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN N° **0313**

(11 ABR 2023)

“Por medio de la cual se realiza una delegación permanente ante la Mesa de Coordinación de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General Regalías (SGR)”

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 208, 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario el Sistema General de Regalías”*, que reglamenta la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, señaló que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, *“Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”*, estableció en su artículo 1 que el 1% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías y el 20% del mayor recaudo generado con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinarán a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 51. Convocatorias de los proyectos de Ambiente y el Desarrollo Sostenible. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con los Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible determinarán los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. Para cualquiera de las etapas de la convocatoria podrán conformar Comités Consultivos.*

Continuación de la Resolución, "Por medio de la cual se realiza una delegación permanente ante la Mesa de Coordinación de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General Regalías (SGR)"

PARÁGRAFO PRIMERO. *Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas coordinadas previamente entre el Gobierno nacional con la instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades indígenas, en las cuales participarán los resguardos indígenas, asociaciones de resguardos, las asociaciones de autoridades o cabildos, autoridades propias, consejos indígenas y demás formas organizativas propias registradas en el Ministerio del Interior y las organizaciones de que trata el Decreto 252 de 2020 o las normas que lo modifiquen o adicionen. Estas también podrán presentarse en alianzas con otras entidades.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, en las que participen los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Estas también podrán presentarse en alianzas con otras entidades.*

Que el decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario el Sistema General de Regalías", en el Título 6 "Aspectos Generales para la Financiación de Proyectos de Inversión en Ambiente y Desarrollo Sostenible" Capítulo 1 "Destinación de los Recursos", establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1.2.6.1.9. *De conformidad con el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación, con el fin de determinar los lineamientos generales y criterios específicos para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos provenientes de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. Esta Mesa no generará costos a cargo del Sistema General de Regalías y, en todo caso, la participación de sus integrantes será ad honorem.*

Que el Decreto 3570 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible." estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 6. Funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible que son funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además de las señaladas en la Constitución Política y el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

(...)

13. Ejercer la representación legal del Ministerio.

(...)

Que en atención a lo señalado por la precitada normatividad y para el cumplimiento de las funciones atribuidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se hace necesario delegar la participación en nombre de la entidad ante la Mesa de Coordinación del Sistema General de Regalías con las siguientes funciones: (i) Estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo; y (ii) Determinar con el Departamento Nacional de Planeación y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los lineamientos y criterios

Continuación de la Resolución, "Por medio de la cual se realiza una delegación permanente ante la Mesa de Coordinación de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General Regalías (SGR)"

para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo; (iii) Rendir de forma periódica y escrita, informes de su gestión.

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia indica que "Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público."

Que el Artículo 209 de la misma norma preceptúa: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Artículo 211 de la Constitución establece que "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."

Que el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" indica acerca de la Delegación que:

"(...)

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los

Continuación de la Resolución, "Por medio de la cual se realiza una delegación permanente ante la Mesa de Coordinación de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General Regalías (SGR)"

principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

Que la Resolución 0042 del 22 de enero de 2021, modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, asignando funciones al Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio, entre las cuales se evidencian las siguientes:

7. Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), dirimir las discrepancias ocasionadas por el ejercicio de sus funciones y establecer criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la aplicación de las normas o con las políticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente.

12. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Que la Resolución 0042 del 22 de enero de 2021, modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, asignando funciones al Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental con el propósito principal de:

Dirigir, orientar y controlar las políticas, planes y programas del Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental, de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el fin de asegurar la protección del Medio Ambiente para el mejoramiento de la calidad de vida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar la participación de manera permanente ante la Mesa de Coordinación de la Asignación Ambiental y el 20% del Mayor Recaudo del Sistema General de Regalías, en el empleo de Viceministro, código 0020, del Despacho del Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio, de la planta de personal de este Ministerio.

PARÁGRAFO 1. En aquellos casos en los cuales el delegado (a) no pueda asistir a las sesiones de la Mesa de Coordinación de la Asignación Ambiental y el 20% del Mayor Recaudo, asistirá como delegado (a) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el Viceministro (a), código 0020 del Despacho del Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental, de la planta de personal de este Ministerio.

Continuación de la Resolución, "Por medio de la cual se realiza una delegación permanente ante la Mesa de Coordinación de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General Regalías (SGR)"

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el



MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Dineida Ortiz Rojas. Contratista Oficina Asesora de Planeación. *por*
Revisó: Beatriz Rincón Nieto, Abogada – Contratista Oficina Asesora de Planeación.
Jorge Eduardo Ramírez Hincapié. Funcionario de la Oficina Asesora de Planeación. *Edo*
Sandra Patricia Bojacá Santiago. Jefe Oficina Asesora de Planeación. *GH*
Aprobó: Ramón Eduardo Villamizar Maldonado, Secretario General *ramv*

ANEXO 3



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0829
(22 MAR. 2022)**

“Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 6° del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias; así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, la persona o personas que la van a recibir y, las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: *“(…) 3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. (…)”*

Que el numeral 1° del artículo 6° del Decreto 1893 de 2021, consagra como función del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación, *“(…) Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal. (…)”*

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) hace parte de distintas instancias decisorias y de articulación; lo cual, le permite participar como actor y/o coordinador con los diferentes sectores del Gobierno Nacional. En este sentido, y con el propósito de hacer parte en cada una de ellas, delega su participación en funcionarios del nivel directivo y asesor, de acuerdo con las funciones de cada área.

la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

esta resolución constituye un ejercicio de compilación, los considerandos de las resoluciones mediante las cuales se delegaron o designaron a funcionarios de este Departamento Administrativo,

DNP
Firmado
digitalmente



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

se entienden incorporados a su texto; así como, las decisiones tomadas en virtud de estas se mantienen incólumes.

Que mediante la Resolución 2224 del 6 de agosto de 2018, se compilaron y racionalizaron algunas delegaciones y designaciones efectuadas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante Decreto N°. 1893 de 2021¹, se efectuó un rediseño del modelo de operación, estructura organizacional y planta de personal de la entidad, como respuesta a las nuevas necesidades para cumplir con los fines y aspiraciones del Estado.

Que por lo anterior se hace necesario elaborar un acto administrativo que compile y racionalice las resoluciones de delegación, y a fin de contar con un instrumento jurídico que las unifique, se hace necesario expedir la presente resolución, en la cual no se incluirán las delegaciones o designaciones relativas a los asuntos judiciales ni a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en las instancias en que sea integrante o haga parte de estas, en los siguientes cargos:

1. En el SUBDIRECTOR GENERAL DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO NACIONAL:

Nº	COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Asesor	Parques Nacionales Naturales	Artículo 5° Decreto Ley 3572 de 2011
2.	Consejo	Consejo Nacional Ambiental	Artículo 2.2.8.2.1.1 Decreto 1076 de 2015
3.	Comité	Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 20 Ley 1523 de 2012
4.	Comité	Comité Nacional para la Reducción del Riesgo	Artículo 22 Ley 1523 de 2012
5.	Comité	Comité Nacional para el Manejo de Desastres	Artículo 24 Ley 1523 de 2012
6.	Comisión	Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG)	Art. 3° Decreto 1260 de 2013
7.	Consejo Directivo	Agencia de Desarrollo Rural (ADR)	Artículo 8° Decreto 2364 de 2015
8.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Minería (ANM)	Artículo 7° Decreto 4134 de 2011

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

9.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	Artículo 8° Decreto 4165 de 2011
10.	Junta Directiva	Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)	Artículo 7° Decreto 1429 de 2016
11.	Consejo Superior	Consejo Superior de la Administración de Restitución de Tierras	Artículo 3 Decreto 2368 de 2015
12.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos	Artículo 41 Decreto 4108 de 2011
13.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE)	Artículo 2 Decreto 2445 de 2013
14.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Zonas Francas	Artículo 20 Decreto 2147 de 2016 y Artículo 5 Decreto 278 de 2021
15.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Artículo 2.1.7.2.2 Decreto 1081 de 2015
16.	Comisión	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)	Artículo 1° Decreto 2474 de 1999, modificado por el Artículo 1 Decreto 2728 de 2012
17.	Comisión	Comisión Colombiana del Espacio	Artículo 3° Decreto 2442 de 2006
18.	Reunión	Reunión de Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces	Artículo 1° de la Resolución N.° 1628 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social
19.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano	Artículo 26 Ley 1979 de 2019 - y los Decretos 1345 y 1346 de octubre 2020
20.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento de La Guajira	Artículo 3 Decreto 100 de 2020
21.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó	Artículo 3 Decreto 63 de 2020, modificadorio del Decreto 749 de 2018
22.	Comité	Comité de Prácticas Comerciales	Artículo 2.2.3.7.13.9 Decreto 1794 de 2020



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

23.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades	Artículo 10 Decreto 1517 de 2021
24.	Comité	Comité Nacional del Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEPC).	Ley 1969 de 2019 - Inciso 2° artículo 2 de la Resolución N°. 01 de 2020 Comité Nacional FEPC.
25.	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI)	Parágrafo 4° artículo 14 Decreto 1666 de 2021
26.	Comité	Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior	Artículo 2 del Decreto 3303 de 2006
27.	Comisión Consultiva	De Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Artículo 2.5.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015
28.	Comité Técnico Interinstitucional	Efectos de la Declaratoria de Razones de Interés Público de los Antivirales de Acción Directa para el Tratamiento de la Hepatitis C	Artículo 2.2.2.24.6 Decreto 1074 de 2015
29.	Comisión Asesora	Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud	Artículo 11 Decreto 2562 de 2012
30.	Comisión	De estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia	Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021 – Art.20
31.	Consejo Directivo	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Art 2 Decreto 4156 de 2011 (art modificado por art 1 del Decreto 393 del 2012)
32.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para los proyectos de infraestructura de transporte	Artículo 3 del Decreto 2163 de 2018
33.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Art. 14 Decreto 1517 de 2021, modificatorio del artículo 3° del Decreto 2833 de 2006
34.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Cambio Climático	Art. 7 Decreto 298 de 2016

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

1.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (DDS):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional(CISAN)	Artículo 16 Ley 1355 de 2009/ Decreto 2055 de 2009
2.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Discapacidad (CND)	Artículo 10 Ley 1145 de 2007/ Artículo 2 Decreto 2107 de 2016.
3.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Integral de Atención a la Primera Infancia (CIPI)	Artículo 3 Decreto 4875 de 2011
4.	Director de Desarrollo Social	Comisión	Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria	Artículo 3 Decreto 1340 de 2020
5.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Personas Mayores (CNPM)	Artículo 4 Decreto 163 de 2021
6.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo de la Distinción al Mérito "Esmeralda Arboleda Cadavid"	Artículo 2° Decreto 258 de 2021
7.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)	Art. 35 Ley 30 de 1992 y parágrafo del art. 5° del Acuerdo 04 de 2017 del CESU
8.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Salud Pública	Artículo 3° del Decreto 859 de 2014
9.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador	Artículo 2 Decreto 859 de 1995
10.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Superior Subsidio Familiar	Artículo 81 Ley 21 de 1982 y Resolución N°. 0125 de 2017 del Ministerio del Trabajo
11.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Mesa Permanente	Mesa por el Empleo Público	Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.1.4.4.
12.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo	Artículo 22 Ley 1636 de 2013. Decreto Legislativo 770 de 2020
13.	Subdirector de Salud	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional de Salud	Artículo 7° del Decreto 4109 de 2011

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

14.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Junta	Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media – FFIE	Artículo 2.3.9.2.1 Decreto del Decreto 1075 de 2015, sustituido por el Artículo 2º del Decreto 1433 de 2020
15.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos (INSOR),	Artículo 6º del Decreto 2106 de 2013
16.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Ciegos, (INCI)	Artículo 5º del Decreto 1006 de 2004
17.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión intersectorial para la inclusión del trabajo no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)	Ley 1413 de 2010 y Artículo 3 Decreto 2490 de 2013
18.	Subdirector de Género	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional Observatorio de Asunto de Género (OAG)	Artículo 4 Ley 1009 de 2006
19.	Subdirector de Género	Comité	Comité de Sistemas de Información del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes”	Parágrafo Artículo 19 Decreto 1710 de 2020
20.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Incorporación de Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Establece y Duradera Alta Instancia de Género de Gobierno	Artículo 3 Decreto 1418 de 2018
21.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Coordinación para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género	Artículo 2.1.5.4 Decreto 1081 de 2015

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

1.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA NARANJA Y DESARROLLO DIGITAL:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Administración de Datos del DANE	Resolución N° 0451 de 2020
2.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité Técnico de Transformación y Economía Digital	Decreto 704 de 2018
3.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Seguridad Digital	Acuerdo 002 del 5 de junio de 2018 del Consejo para la Gestión - Decreto 1499 de 2017 y sus modificaciones
4.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité técnico para el desarrollo de mecanismos exploratorios de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas. Sandbox regulatorio	Decreto 1732 de 2021

1.3. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (DDU):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Fondo Nacional del Ahorro	Artículo 7 Decreto 1454 de 1998
2.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Nacional	Consejo Nacional del Agua	Artículo 2.2.8.3A.1.2. Decreto 585 de 2017
3.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Directivo	Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA"	Artículo 5 Decreto 555 de 2003
4.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Artículo 5 Decreto 353 de 1994
5.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Consejo Superior	Consejo Superior de Vivienda	Artículo 6 Ley 546 de 1999

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

6.	Subdirector de Agua y Saneamiento. Suplente: director de Desarrollo Urbano	Comité Directivo	Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA	Numeral 6 artículo 10 Decreto 2246 de 2012
----	---	------------------	---	--

1.4. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (DDRS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	Artículo 8 Decreto 4765 de 2008
2.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Cacaotero “Fedecacao”	Ley 101 de 1993 y capítulo V, artículo 13, Decreto 1000 de 1984
3.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Arrocerero “Fedearroz”	Artículo 13 Decreto 1000 de 1984
4.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Tierras (ANT)	Artículo 8 Decreto 2363 de 2015
5.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Arroz	Artículo 2 Resolución 28 de 2002 - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
6.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera Consejo Nacional de la Cadena Forestal	Artículo 2 Resolución 318 de 2011 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
7.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comité Directivo	Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR)	Decreto 1731 de 2021 Artículo 2.1.6.2.2.
8.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA	Artículo 29 Parágrafo 1 Estatutos Corpoica.
9.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA)	Artículo 7 Ley 302 de 1996 y artículo 11 Ley 1731 de 2014.



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

10.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas	Artículo 1 Decreto 2101 de 2003
11.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión	Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal	Artículo 5° Ley 1659 de 2013
12.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Consejo Directivo	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)	Artículo 107 Ley 1448 de 2011 y artículo 6 del Decreto 4801 de 2011
13.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural	Artículo 2° Decreto 2243 de 2005

1.5. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (DIDE):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Consejo	Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT)	Artículo 2° Decreto 121 de 2014
2.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	OCAD	OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ocad CTel)	Artículos 52 a 56 Ley 2056 de 2020 y artículos 1.2.3.1.1 a 1.2.3.4.18 Decreto 1821 de 2020
3.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora	Colombia Productiva	ART. 1.3.1.2. del Decreto 2052 de 2019 "Por el cual se adiciona la Parte 3 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015"
4.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora INNpuls Colombia	INNpuls Colombia	Artículo 1.3.2.2 del Decreto 2052 de 2019.
5.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comité	Comité de Estabilidad Jurídica	Artículo 4 Ley 963 de 2005 y parágrafo 1 del Artículo 166 de la Ley 1607 de 2012.

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

6.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Exposiciones Internacionales	Artículo 2° Decreto 1510 de 2014
7.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI)	Artículo 5° Decreto 1650 de 2020
8.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Calidad	Artículo 5 Decreto 3257 de 2008, compilado Decreto 1074 de 2015.
9.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Estadísticas del Sector Servicios	Artículo 2° Decreto 864 de 2013, compilado Decreto 1170 de 2015.
10.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Comisión	Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo. Órgano asesor del Consejo Directivo Nacional del SENA.	Creada por el Acuerdo SENA 017 de 1997 y reestructurada por el Acuerdo 08 de 2005 y Artículo 172. Ver Ley 1955 de 2019
11.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo	Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)	Parágrafo 2 Artículo 3 Decreto 584 de 2017
12.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Comité Técnico	Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes	Artículo 6 Decreto 1780 de 2003; modificado Artículo 1° Decreto 734 de 2004 y la Resolución 1021 de 2004 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
13.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Microempresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio artículo 3 Ley 905 de 2004.
14.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio Artículo 3 Ley 905 de 2004.

1.6. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA SOSTENIBLE (DIES):

N°.	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)	Artículo 12 Ley 1702 de 2013



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

2.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo Miembro Suplente	Aeronáutica Civil	Artículo 6 Decreto 1294 de 2021
3.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	Artículo 6° Decreto 0714 de 2012
4.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT)	Artículo 7° Decreto 946 de 2014
5.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Nacional de Vías (INVIAS)	Artículo 5 Decreto 1292 de 2021
6.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Uso Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales de Energía (CIURE)	Artículo 2.2.3.6.2.2.1.3 Decreto 1073 de 2015
7.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo Directivo	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE)	Artículo 9 del Decreto 257 de 2004
8.	Subdirector de Energía y Minas	Comité	Comité de Coordinación de Planeación Minera (COCPMI)	Artículo 3 de la Resolución 40227 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía
9.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Manejo de Biocombustibles	Artículo 1 del Decreto 2328 de 2008
10.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo	Consejo Asesor del Programa Nacional de CTI en Energía y Minería	Numeral 1° del Artículo 1° de la Resolución 0081 de 2015 expedida por Colciencias
11.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Asamblea Corporativa	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA	Artículo 11 Ley 161 de 1994
12.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Instancia	Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020	Numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

13.	<p>Subdirector de Movilidad Urbana y regional (Principal)</p> <p>Director de Infraestructura y Energía Sostenible (suplente)</p>	Juntas y Consejos Directivos	<p>Juntas y Consejos Directivos de los Sistemas Estratégico de Transporte Público (SETP)</p> <p>Sistemas Estratégicos de Transporte Público:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Armenia 2. Montería 3. Neiva 4. Pasto 5. Popayán 6. Santa Marta 7. Sincelejo 8. Valledupar 	<p>Decreto 558 de 2010 de la Alcaldía de Valledupar.</p> <p>Decreto 986 de 2013 de la Alcaldía de Neiva</p> <p>Acuerdo No 008 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Pasto</p> <p>Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Santa Marta</p> <p>Acuerdo No 006 de 2013 expedido por la Alcaldía de Armenia</p> <p>Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Popayán</p> <p>Decreto 394 de 2010 de la Alcaldía de Sincelejo</p> <p>Decreto 543 de 2010 de la Alcaldía de Montería.</p>
-----	--	------------------------------	---	--

1.7. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (DADS):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Comité	Fondo de Compensación Ambiental	Artículos 24 Ley 344 de 1996 y 1° Acuerdo 4 de 2010 Fondo de Compensación Ambiental
2.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comisión	Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA)	Artículo 2° Decreto 2972 de 2010
3.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comité	Comité Técnico para la Prevención de la Contaminación Marina	Artículo 4° Resolución 001 de 2009 de la Comisión Colombiana del Océano
4.	Subdirector de Gestión Ambiental	Mesa	Mesa de Coordinación Asignación Ambiental SGR	Artículo 51 de la Ley 2056 y Artículo 1.2.6.1.9. del Decreto 1821 de 2020
5.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 3° Resolución 544 de 2018 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
6.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para la Reducción del Riesgo de Desastres	Artículo 4° Resolución 0015 de 2014 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
7.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité	Comité de Gestión Financiera	Artículo 22 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por La Comisión Intersectorial de Cambio Climático



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

8.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité Técnico	Comité Técnico de la Comisión intersectorial de Cambio Climático	Decreto 298 de 2016 y el Artículo 16 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático.
9.	Asesor 1020 grado 09 Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto de Hidrología Metodología y Estudios Ambientales (IDEAM)	Artículo 3° Decreto 291 de 2004
10.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico de Alerta de Riesgo por Tsunami (CTNAT)	Artículo 2° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
11.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico para el Estudio del Fenómeno de El Niño (ERFEN)	Artículo 3° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
12.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para el Manejo de Desastres	Artículo 2° Resolución 1485 de 2013 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
13.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para la Variabilidad Climática	Artículo 6 de la Resolución 0281 del 22 abril 2021 de la UNGRD
14.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa técnica de Excesos de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
15.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de Déficit de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
16.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de otros fenómenos	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

1.8. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DEFENSA:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Industria Militar (INDUMIL)	Artículo 9 Decreto 2069 de 1984. Acuerdo N° 0439 de 2001, capítulo II, art. 8 Estatutos Internos
2.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Hospital Militar Central (HOSMIC)	Literal g, art. 43 de la Ley 352 de 1997 y Decreto 4780 de 2008 Acuerdo 006 de diciembre 18 de 1997 Junta Directiva del Hospital adoptada mediante Estatutos del capítulo II del artículo 8
3.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)	Artículo 24 Decreto 2162 de 1992
4.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)	Artículo 26 Decreto 2162 de 1992
5.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial (COTECMAR)	Decreto 1070 de 2015 y Artículo 21 del capítulo V Estatutos de la Corporación
6.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Subcomisión Intersectorial	Subcomisión Intersectorial Técnica de Prevención Integral, Señalización, Elaboración de Mapas y Desminado Humanitario	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Sistema Nacional	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)	Literal i) del artículo 3 Decreto 1885 de 2015
8.	Subdirector de Justicia	Comité Técnico	Comité Técnico del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA).	Artículo 12 Decreto 1885 de 2015
9.	Subdirector de Defensa	Junta Nacional	Junta Nacional de Bomberos de Colombia	Artículo 2° Decreto 352 de 2013

1.9. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO, DDHH Y PAZ:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Mesa Permanente	Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones Indígenas	Artículo 10 Decreto 1397 de 1996

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

2.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara	Núm. 6 artículo 2° Decreto 850 de 2018
3.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual con niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA)	Artículo 2 Decreto 2081 de 2019
4.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité Ejecutivo	Comité Ejecutivo para la atención y reparación a las víctimas.	Núm.. 5 artículo 164 Ley 1448 de 2011
5.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité	Comité Social del PAO para la prevención y promoción de los derechos humanos de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas	Artículo 3 del Decreto 1138 de 2021
6.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal (CINAMAP)	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Mejora Normativa	Decreto 1083 de 2015 de Función Pública/Acuerdo 05 de 2018 DAFP (secretaría técnica)
8.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Consejo	Consejo Nacional de Participación Ciudadana	Artículo 79, literal b. Ley 1757 de 2015
9.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas	Artículo 7 Decreto 230 de 2021
10.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comisión	Comisión Nacional Intersectorial de Migración	Artículo 2° Decreto 1239 de 2003
11.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano	Artículo 3 Acuerdo N°. 004 de 2018 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional – Decreto 1499 de 2017

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

2. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL:

N°	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza	Artículo 2 del Decreto 1030 de 2014 y Acuerdo 1 de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza
2.	Comisión	Comisión Colombiana del Océano (CCO)	Artículo 1 del Decreto 2214 de 2013
3.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la integración y desarrollo del litoral Pacífico.	Artículo 1° del Decreto 1380 de 2016
4.	Consejo Directivo	Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	Artículo 9° del Decreto 164 de 2021
5.	Consejo Directivo	Agencia para la Renovación del Territorio (ART)	Artículo 8 Decreto 2366 de 2015, subrogado Art. 3 Decreto 2323 de 2020
6.	Comité Ejecutivo	Zonas Estratégicas de Intervención Integral - ZEII.	Artículo 2.6.1.3.3 Decreto 2278 de 2019
7.	Junta Directiva	Enterritorio	Artículo 2° Decreto 495 de 2019

2.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FISCAL TERRITORIAL:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal	Comité Asesor	Comité Asesor de la Región Administrativa y de alto nivel	Artículo 2.2.1.5.15 Decreto 900 de 2020
2.	Subdirector de Fortalecimiento Fiscal Territorial	Miembro Comité Técnico	Comité Técnico de Formulario Único Territorial (FUT)	Decreto 3402 de 2007

2.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos "PAZCIFICO".	Artículo 2.15.5 Decreto 2121 de 2015

DNP
Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

2.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité Técnico	Comité Técnico para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural	Artículo 3° Acuerdo N° 5 de 2019 del Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural
3.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comisión	Comisión de Ordenamiento Territorial (COT)	Artículo 2.2.1.1.2. Decreto 1066 de 2015
4.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura	Artículo 4 Decreto 958 de 2018
5.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Sectorial de Geografía, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Literal D, artículo 3° de la Resolución 1372 de 2020 DANE
6.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Nacional Interinstitucional de la Política Nacional del Océano y Espacios Costeros (CNI-PNOEC)	Artículo 2° Resolución 038 de 2014 Comisión Colombiana del Océano
7.	Subdirector de Planeación Territorial	Mesa	Mesa de Estadísticas Territoriales (DANE)	Núm. 2°, literal D. art. 8° Resolución 1372 de 2020 DANE
8.	Subdirector de ordenamiento Territorial	Comité	Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación	Artículo 2.2.1.5.15, Decreto 900 de 2020

3. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

N°	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Directivo	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia (APC)	Artículo 9 del Decreto 4152 de 2011
2.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública	Núm. 2° del Artículo 3 del Decreto 224 de 2021
3.	Consejo Asesor	Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE)	Artículo 2.2.3.1.3 Decreto 1743 de 2016
4.	Consejo Directivo	Fondo de Inversión para la Paz	Artículo 8 de la Ley 487 de 1998 y artículo 1 del Decreto 169 de 2012
5.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de orientación y Apoyo al Financiamiento de programas y Proyectos de Inversión de la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Artículo 3 del Decreto 226 de 2013 - Modificado Artículo 1 Decreto 2274 de 2019



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

6.	Consejo Asesor	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.	Literal C, artículo 2.2.21.3.9 del Decreto 1083 de 2015
7.	Comité Directivo	Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera- (FAEP)	Artículo 11 Ley 209 de 1995

3.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Estudios Económicos	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP)	Artículo 4° del Decreto 1411 de 2017
2.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas	Artículo 2° de la Resolución 0695 de junio 17 de 2020 (DANE)
3.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de inversiones del fideicomiso del Fondo de ahorro y Estabilización (FAE)	Artículo 52 Ley 1530 de 2012

3.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Programación de Inversiones Públicas	Comité Técnico	Comité Técnico para la Gestión Financiera Pública	Artículo 5° del Decreto 224 de 2021.
2.	Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales	Comité Directivo	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)	Artículo 2.12.3.1.10. Decreto 117 de 2017
3.	Subdirector de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	Comité Fiduciario	Comité Fiduciario Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP)	Artículo 2.2.1.2.2.6 Decreto 1079 de 2015

4. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro OCAD PAZ	OCAD PAZ	Parágrafo Transitorio 7, Acto Legislativo 04 De 2017

DNP

Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

2.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro	Instancia de priorización para los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones.	Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 Literal c) artículo 1.2.1.2.11 Decreto 1821 de 2020. Artículo 3° Resolución DNP 1487 de 2021
----	---	---------	--	---

5. En el SECRETARIO (A) GENERAL:

N°.	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	INSTANCIA	NORMA
1.	Consejo	Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.1.3 Decreto 1499 de 2017
2.	Comité	Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.3.6 Decreto 1499 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las diferentes dependencias deberán proporcionar a los servidores públicos, de manera oportuna y en el ámbito de sus competencias, los insumos técnicos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Los servidores públicos delegados deberá presentar un informe ejecutivo de la gestión realizada conforme las directrices previstas en las circulares N° 009 de noviembre 9 de 2021 y N° 009-8 BIS de diciembre 13 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIONES. Notifíquese a los servidores públicos delegados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 MAR. 2022

ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO
Directora General

Proyectó: Sandra Constanza Celis. Asesora Secretaría General
Albert Jair Buitrago Ruiz. Abogado Secretaría General
Enrique Alfredo Ariza Celis. Abogado Secretaría General.
Gabriela Zuleta Galeano. Judicante Secretaría General.

evisó: Juan Francisco Forero Gómez. Abogado Dirección General
probó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General

DNP
Firmado digitalmente



ANEXO 4

Bogotá D.C., marzo de 2023

Radicado Asocars N° 03880
24-03-2023

Doctora:
María Susana Muhamad González
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
servicioalciudadano@minambiente.gov.co
Ciudad

Asunto: Delegación de las CAR ante la mesa de coordinación asignación ambiental - SGR

Respetada Ministra Muhamad

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, en la Asamblea General Ordinaria de Asocars, celebrada el día 9 de marzo de 2023, se delegó por un periodo de dos (2) años, ante la mesa de coordinación de asignación ambiental - SGR, a la Corporación Autónoma Regional los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) en representación de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, siendo el 2023 el primer año de este periodo. Representación que será ejercida por el Dr. Orlando Rodrigo Medina Marsiglia, en calidad de director general de la CVS.

Los datos de contacto del Dr. Medina son los siguientes:
Corporación Autónoma Regional los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS)
Dirección sede principal: Carrera 6 No: 61-25 – Montería (Córdoba)
Teléfono: (604) 7890605
Correo electrónico: orlando.medina@cvs.gov.co

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1554 de 2011, y los estatutos de Asocars.

Atentamente;



Ramón Leal Leal
ASOCARS
Director Ejecutivo

C.C. Dr. Francisco Javier Canal Albán, Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio viceordenamiento@minambiente.gov.co
C.C. Dra. Sandra Patricia Bojacá Santiago, Jefe Oficina Planeación Minambiente sbojacas@minambiente.gov.co
C.C. Dr. Orlando Rodrigo Medina Marsiglia, en calidad de director general de la CVS orlando.medina@cvs.gov.co

Elaboró: Diego Abril Alonso – Apoyo contable, administrativo y financiero
Revisó: Diana Castilla Pinzón – Subdirectora Administrativa y Financiera

ANEXO 5

ASIGNACIÓN AMBIENTAL Y 20% MAYOR RECAUDO DEL SGR

Mesa de Coordinación

22 de marzo de 2024

1. Apertura de la reunión



2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

- ❑ **Lilia Tatiana Roa Avendaño**, Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ambiente).



Ambiente

- ❑ **Paula Andrea Rojas Gutiérrez**, Subdirectora de Gestión Ambiental de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento Nacional de Planeación (DNP).



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

- ❑ **Orlando Rodrigo Medina Marsiglia**, Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS).



3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión.
2. Verificación del quorum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Socialización de los términos de referencia de la convocatoria de Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la reunión.

4.

Socialización términos de referencia convocatoria para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras



Convocatoria No. 7

**Conservación de Áreas Ambientales Estratégicas y Lucha
Nacional contra la Deforestación para Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**

22 de marzo de 2024

PLAN DE CONVOCATORIAS 2023-2024

A continuación, se presenta el detalle de las convocatorias programadas para el periodo en mención:

Nombre de las Convocatorias

Nombre de las Convocatorias	Año 2023	Año 2024
	Fecha inicio	Fecha inicio
Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes	Septiembre \$300 mil millones	
Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas	Octubre \$150 mil millones	Abril \$150 mil millones
Conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental	Noviembre \$200 mil millones	Mayo \$200 mil millones
Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%		Febrero \$600 mil millones
Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Marzo \$300 mil millones
Lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad		Junio \$242 mil millones
	TOTAL:	\$650 MM
		\$1.492 MM

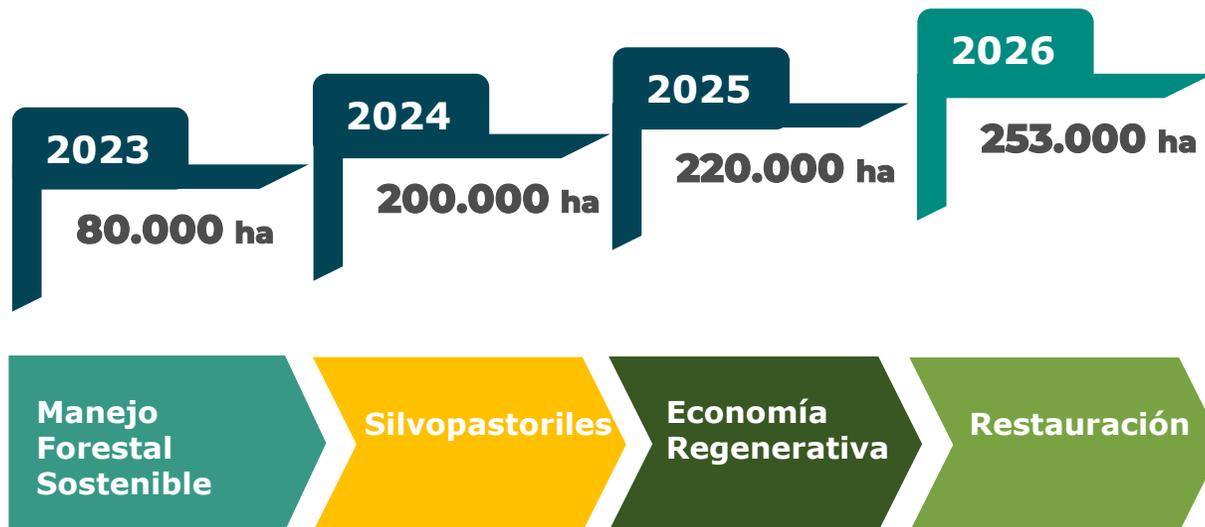
● Convocatorias abiertas ● Convocatorias programadas

(*) La numeración de las convocatorias es acumulada. Se inicia con la número 3 dado que durante el bienio 2021-2022 se ejecutaron dos convocatorias.

Antecedentes Plan de Restauración

753.000

Nuevas hectáreas
en proceso de
Restauración



- Ley 2056 de 2020 - Decreto 1821 de 2020, SGR.
- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y su Capítulo Étnico.
- Plan de Convocatorias de la Asignación Ambiental y 20% del Mayor Recaudo.
- Enfocada en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Decreto 1384 de 2023, reglamenta el capítulo IV y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993.

OBJETO Y ACTORES

Objeto:

- Conformar el listado de proyectos elegibles para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Actores:

- Dentro de las convocatorias particulares participan los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Estas también podrán presentarse en alianzas con otras entidades.



En el año 2024 convergen la conmemoración de la **Década Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024)** y la **Década de la Restauración de Ecosistemas (2021-2030)** con una oportunidad histórica de reflexionar y actuar sobre sus objetivos y enfoques, especialmente en términos de promover la igualdad, la inclusión y la sostenibilidad ambiental.

REGLAS DE LA CONVOCATORIA NO. 7

- **Regla 1. Clasificación del Proyecto:** Debe estar bajo el programa "Ambiente y Desarrollo Sostenible" del Manual del DNP.
- **Regla 2. Número de Proyectos:** Máximo dos por proponente.
- **Regla 3. Ubicación y Alineación:** En áreas ambientales estratégicas, beneficiando a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- **Regla 4. Requisitos del Área y Fase del Proyecto:** Mínimo 200 ha en restauración y en Fase III de Factibilidad.
- **Regla 5. Temáticas Obligatorias:** Incluir "Reforestación, Recuperación y Restauración", una adicional de "Agroecología, silvopastoriles o sistemas alimentarios sostenibles" o "Bioeconomía y PSA", y todas las de gobernanza y sostenibilidad ambiental.
- **Regla 6. Duración y Financiación:** Hasta 24 meses, con un costo mínimo de \$6.000.000.000, excluyendo obras de ingeniería civil salvo viveros temporales.
- **Regla 7. Restricciones de Financiación** duplicada y no para proyectos que cumplan obligaciones de licenciamiento ambiental.
- **Regla 8. Presentación de Proyectos:** Solo a través del sistema oficial de la Asignación Ambiental y el mayor recaudo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La convocatoria exalta la **Promoción de los Conocimientos Tradicionales y los Saberes Ancestrales asociados a la Biodiversidad** de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.



DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS



**Carta de
Presentación**



**Carta de
Intención
Alianzas**



**Soporte de
Idoneidad**



**Documento
Técnico**



**Instrumento de
Planificación y
etnodesarrollo**

ALCANCE TEMÁTICO DE LA CONVOCATORIA NO. 7

Convocatoria para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Bienio 2023-2024

COMPONENTES ESTRUCTURALES

Línea Temática 1: Reforestación, Recuperación y Restauración

Línea Temática 2: Agroecología, Sistemas Agroforestales y Sistemas Alimentarios Sostenibles

Línea Temática 3: Bioeconomía y Pago por Servicios Ambientales (PSA)

COMPONENTES TRANSVERSALES

Componente de Gobernanza Ambiental

Línea Temática 1: Acuerdos Sociales
Línea Temática 2: Transparencia

Componente de Sostenibilidad

Línea Temática 1: Promoción de los Conocimientos Tradicionales y los Saberes Ancestrales Asociados a la Biodiversidad

Línea Temática 2: Educación ambiental
Línea Temática 3: Sostenibilidad financiera, institucional y técnica

COMPONENTES

LINEAS TEMATICAS

Nota: Del componente estructural debe incluir la línea temática 1 de "Reforestación, Recuperación y Restauración", combinada con al menos una de las otras dos líneas temáticas "Línea Temática 2: Agroecología, Sistemas Agroforestales y Sistemas alimentarios sostenibles" o "Línea Temática 3: Bioeconomía y Pago por Servicios Ambientales (PSA)". El componente transversal deberá ser ejecutado en su totalidad.



CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA NO. 7

1. Apertura de la convocatoria.	27 de marzo de 2024.
2. Cierre de la convocatoria.	29 de julio de 2024.
3. Verificación de reglas y condiciones habilitantes.	30 de julio al 30 de agosto de 2024.
4. Subsanación de condiciones habilitantes.	02 al 6 de septiembre de 2024.
5. Evaluación de proyectos.	09 de septiembre al 08 de noviembre de 2024 .
6. Publicación del listado preliminar de elegibles.	12 de noviembre de 2024.
7. Recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles.	13 al 15 de noviembre de 2024.
8. Respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles.	18 al 22 de noviembre de 2024.
9. Publicación del listado definitivo de elegibles.	29 de noviembre de 2024.

5. ■ Proposiciones y varios



6 ■

Cierre de la reunión



ANEXO 6

Bogotá D.C., lunes, 12 de febrero de 2024



Al responder cite este Nro.
20243200185641

OAJ

Señora
SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Calle 37 No. 8 – 40
Bogotá D.C
Correo electrónico: salidasambientales@minambiente.gov.co

Asunto: Convocatorias particulares de comunidades NARP financiadas con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. Radicados DNP Nos. 20246630157292 y 20246630167342.

Respetuoso saludo,

Por medio de la presente, se acusa recibo de la consulta remitida por Usted a este Departamento Administrativo, con los números del asunto, en las cuales solicita concepto relacionado con la interpretación del parágrafo segundo del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, sobre lo cual se emite respuesta de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 8¹ del Decreto 1893 de 2021² en los siguientes términos:

I. CONSULTA

La consulta formulada es la siguiente:

“se pregunta, si dentro de esa potestad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible puede publicar los términos de referencia de la convocatoria particular para las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras sin llevar a cabo coordinación previa.

¹ Decreto 1893/2021., Art 8: “**Artículo 8°. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica.** Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes: 1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias, en asuntos, políticas, instrumentos, herramientas y consultas jurídicas que se presenten en el ejercicio de sus funciones. 2. Impartir las directrices jurídicas y adoptar los instrumentos para la interpretación y aplicación de las normas por parte de las dependencias y demás organismos y entidades del Estado en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación. 3. Establecer criterios de interpretación legal de última instancia, así como fijar la posición jurídica institucional del Departamento Nacional de Planeación y de las normas legales relacionadas con el Sistema General de Regalías, en el marco de las competencias asignadas al Departamento en esta materia. 4. Atender las consultas jurídicas relacionadas con asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación.”

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.



Así mismo se consulta ¿en el caso de ser necesario coordinar la convocatoria particular para las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, se debe realizar con la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, tal y como se ha realizado con la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas?”

II. CONCLUSIONES

1. De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con cargo a los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo realizarán convocatorias particulares que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas y a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), a través de las cuales serán presentados los proyectos de inversión susceptibles de financiación con dichos recursos.
2. Como se indicó en el concepto jurídico emitido por esta OAJ con radicado No. 20233200540611 del 29 de agosto de 2023, esta OAJ reitera que para las convocatorias dirigidas a las Comunidades NARP, el párrafo 2 del mencionado artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 no contempla la obligatoriedad de adelantar un trámite de coordinación previa con las formas o expresiones organizativas de estas comunidades, por lo que será potestad del MADS determinar la necesidad de realizar o no un trabajo articulado con estas.

De otra parte, en cumplimiento de la Ley 21 de 1991³, para la expedición de la Ley 2056 de 2020 se agotó el trámite de consulta previa, que contó con la participación de representantes de los Grupos Étnicos del país, entre ellos las Comunidades NARP, con quienes en ejercicio de la autonomía de sus pueblos fueron concertadas las disposiciones objeto de análisis en el presente concepto.

3. En este sentido, sobre el interrogante relacionado con la posibilidad de publicar los términos de referencia de las mencionadas convocatorias particulares sin coordinar previamente con la Instancia de Decisión de las Comunidades NARP, se concluye que esta no es una condición establecida en el marco de la normativa del SGR, pues para su publicación solo se requiere la socialización con la Mesa de Coordinación. En todo caso, será el MADS en el ámbito de las funciones desempeñadas como estructurador del Plan de Convocatorias, de los Términos de Referencia y operador de las convocatorias, el responsable de determinar la necesidad de coordinar o socializar dicho instrumento con la instancia de decisión de las comunidades NARP y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo dicho trámite.
4. Finalmente, se indica que aunque la Instancia de Decisión de las Comunidades NARP no tiene personería jurídica, sus integrantes desempeñan las funciones públicas que de manera expresa

³ Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989



establece la normativa del SGR, por lo que en el evento que el MADS, en el ámbito de su autonomía, y como estructurador de las convocatorias particulares para dichas Comunidades determine la necesidad de incluir a esta instancia de decisión en el proceso de estructuración de las convocatorias particulares, deberá de tener en cuenta que dicha participación como actor del SGR estará enmarcada en el ejercicio de las funciones expresamente definidas en la normativa.

III. COMPETENCIA DE LA OAJ DEL DNP PARA ATENDER LA SOLICITUD

Con el fin de establecer la competencia de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para resolver los interrogantes de la solicitud, se precisa que, de conformidad con los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 8 del Decreto 1893 de 2021, concierne a esta dependencia establecer criterios de interpretación legal de última instancia, fijar la posición jurídica institucional del DNP, impartir las directrices jurídicas para la interpretación y aplicación de las normas del SGR por parte de las dependencias y demás organismos y entidades del Estado en los asuntos de competencia del DNP; asimismo, le corresponde atender las consultas jurídicas relacionadas con asuntos de competencia de este Departamento Administrativo.

Así las cosas, al tratar la consulta sobre la interpretación del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, se concluye que la OAJ es competente para pronunciarse sobre las normas que reglamentan los aspectos relacionados con la asignación de los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del SGR. No obstante, carece de competencia para referirse al ejercicio de funciones propias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) como estructurador y operador de las convocatorias articulares que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas y a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP).

IV. HECHOS O ANTECEDENTES RELEVANTES

Mediante la comunicación de la referencia, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), indica que los párrafos primero y segundo del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 establecen el deber de realizar convocatorias particulares que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas y a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP). Tratándose de las primeras, serán coordinadas con la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, sin embargo, de los NARP no se indica con que instancia se debe realizar dicha coordinación.

Trae a colación el concepto jurídico emitido por esta OAJ con radicado No. 20233200540611 del 29 de agosto de 2023, en virtud del cual, formula los interrogantes de la consulta.

V. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DNP

1. Marco Normativo

Para la elaboración del presente documento se tuvo en cuenta el siguiente marco normativo:

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: 601 3815000

www.dnp.gov.co
Página 3 de 6

Línea gratuita: PBX 381 5000

DNP

Firmado
digitalmente



- Constitución Política.
- Ley 2056 de 2020.
- Decreto 1821 de 2020.

2. Análisis del caso concreto

De conformidad con las inquietudes de su comunicación, se plantea el siguiente problema jurídico por resolver:

¿Para la publicación de los términos de referencia de las convocatorias particulares de las que trata el parágrafo 2 del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, es necesario adelantar previamente un proceso de coordinación entre el Gobierno nacional y la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras?

De conformidad con el problema jurídico planteado, se presenta el siguiente análisis normativo:

2.1 Convocatorias particulares de ambiente y desarrollo sostenible para Comunidades NARP

En primer lugar, se considera importante indicar que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1893 de 2021, los conceptos jurídicos que emite esta OAJ constituyen el criterio de interpretación legal de última instancia de las normas que regulan el SGR; por tanto, deben ser tenidos en cuenta en el marco de las consultas que se realizan, teniendo en cuenta sus características particulares, circunstancias, supuestos de hecho y consecuencias jurídicas.

En este sentido, las diferentes inquietudes que han sido formuladas por la Oficina Asesora del Planeación del MADS se derivaron del pronunciamiento emitido por esta OAJ para responder los interrogantes planteados en su oportunidad por esa cartera ministerial mediante radicado DNP No. 20236630625242 del 28 de julio de 2023, del cual se desprende el análisis realizado en el concepto con radicado 20233200540611 del 29 de agosto de 2023.

De conformidad con lo anterior, en el precitado concepto, frente a la inquietud respecto de la obligatoriedad de coordinar previamente con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) la estructuración e implementación de las convocatorias particulares susceptibles de ser financiadas con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, esta OAJ adoptó la siguiente postura jurídica en relación con la interpretación del parágrafo segundo del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020:

“En relación con las convocatorias particulares para las Comunidades NARP, se precisa que el parágrafo 2 del mencionado artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 no contempla la obligatoriedad de adelantar esta coordinación con las formas o expresiones organizativas de estas comunidades, por lo que será potestad del MADS determinar la necesidad de realizar o no un trabajo articulado con estas.” (subrayado fuera de texto).



Se precisa, que a la fecha de emisión del presente concepto esta posición se mantiene toda vez que los supuestos jurídicos de las normas objeto de análisis no han sido modificados. Ahora bien, sobre los términos de referencia de las mencionadas convocatorias, se reitera, que estos son el instrumento mediante el cual el MADS determina las reglas, condiciones y procedimientos para la operación de cada convocatoria pública, así como para la participación y selección de los proyectos de inversión que conforman la lista de elegibles⁴. Sobre este punto, debe tenerse en cuenta que el parágrafo del artículo 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 de 2020, establece como condición previa para su publicación, la socialización por parte de esa cartera ministerial con la Mesa de Coordinación.

Así las cosas, sobre el interrogante relacionado con la posibilidad de publicar los términos de referencia de la convocatoria particular para las Comunidades NARP sin coordinar previamente con la respectiva instancia de decisión, se indica que esta situación no es una condición establecida en el marco de la normativa del SGR, pues como se dijo, previo a su publicación solo se requiere su socialización con la Mesa de Coordinación. Por tanto, será el MADS en el ámbito de las funciones desempeñadas como estructurador del Plan de Convocatorias, de los Términos de Referencia y operador de las convocatorias, el responsable de determinar la necesidad de coordinar o socializar dicho instrumento con la instancia de decisión de las comunidades NARP y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo dicho trámite.

Finalmente, es preciso resaltar que en cumplimiento de la Ley 21 de 1991⁵, para la expedición de la Ley 2056 de 2020 se agotó el trámite de consulta previa, que contó con la participación de los representantes de los Grupos Étnicos del país, entre ellos las Comunidades NARP, con quienes en ejercicio de la autonomía de sus pueblos fueron concertadas las disposiciones objeto de análisis en el presente concepto.

2.2 Funciones de la Instancia de Decisión de las Comunidades NARP en el SGR

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 2056 de 2020, la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras es responsable de viabilizar, priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión presentados con cargo al porcentaje de los recursos de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Asimismo, en el marco del Sistema, es la encargada de elegir al miembro de estas comunidades que los representará en la Comisión Rectora del SGR⁶ y elaborar de manera coordinada con los delegados del Gobierno nacional y la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas la fórmula de destinación de las Asignaciones Directas para proyectos de inversión con enfoque diferencial⁷.

Finalmente, se resalta que la mencionada instancia de decisión no tiene personería jurídica y sus integrantes desempeñan las funciones públicas establecidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de

⁴ Decreto 1821/2020., Art. 1.2.6.1.4

⁵ Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989

⁶ Ley 2056/2020., Art. 4., Pár. 4

⁷ Ley 2056/2020., Art. 71



2020 y los Acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del SGR⁸. Por tanto, si el MADS en el ámbito de su autonomía, determina la necesidad de incluir a esta instancia de decisión en el proceso de estructuración de las convocatorias particulares para las Comunidades NARP, deberá de tener en cuenta que dicha participación como actor del SGR estará enmarcada en el ejercicio de las funciones expresamente definidas en la normativa.

El presente concepto se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 28⁹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹⁰.

Cordial saludo,

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparó: Yeny Paola Celemin V. – Abogada OAJ 
Revisó: Vanesa Ruiz Jiménez – Abogada OAJ 

⁸ Ley 2056/2020., Art. 90

⁹ Ley 1437/2011., Art. 28: “**Artículo 28. Alcance de los conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

¹⁰ *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

